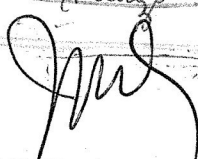


Recibido hoy 16 de Mayo de 2007
siendo horas 11:00 adjuntando



DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Marzo
CONCEPCION, 14 DE ~~NOVIEMBRE~~ DE 2006.-

CEDULA N°: 5296 -

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: TIPA S.R.L.

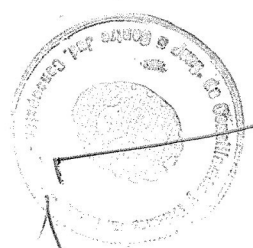
OBJETO: Despido. C.P.A. 2

Se notifica: al letrado apoderado de la parte co-demandada Dr. Gabriel Terán en casillero n° 85.- el siguiente

PROVEIDO:

Concepción, Noviembre 21 de 2.006.- Del recurso de revocatoria, córrase traslado a la contraria, por el término de tres días. Suspéndanse los términos procesales, hasta tanto de resuelva el recurso deducido. Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.- S/E

Marzo Vale. Se adj. copias de 02 fs.

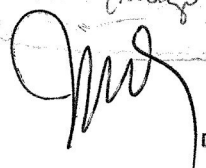


DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°.....
A HS. 13
15 MAR 2007
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial G.
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

16
M. 00

M. 00


DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO MEDIDA

SR. JUEZ CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO DE LA 1º NOM.-

JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. S. DESPIDO
C.P.A. Nº 2 – INFORMATIVA –

MARIA CECILIA MENENDEZ, en representación de la parte actora a V.S.
con el debido respeto digo:

Encontrándose vencido el término para contestar el Recurso de Revocatoria
presentado por esta parte en fecha 15/11/06, corresponde y solicito se resuelva el
mismo.-

JUSTICIA.-

MARIA CECILIA MENENDEZ
ABOGADO
Mat. Prof. 3725 - C.A.S. 163
M.F. T. 96 - Folio 806

Recibido hoy 11 de Abril de 2007
siendo horas 10:15 adjuntando [Firma]

CRISELDA ECERO DE ROMANO
PRO-SECRETARIA
Juzg. de Conciliación y Trámite del Trabajo en. S.R.L.
CENTRO JUDICIAL DE CONCILIACION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S. R. L. S./ DESPIDO". C. P.
A. 2-

CONCEPCIÓN, ABRIL 13 DE 2.007.-

Habiendo vencido el término para contestar los traslados corridos mediante cédulas 5295 y 5296: Téngase por decaído el derecho que ha dejado de usar. A despacho para resolver el recurso de revocatoria planteado por la parte actora. Personal.

Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL
J U E Z
Org. Conciliación y Trámite la. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 19/04/07. - se tubo cedula 12467/07



DRA. M. VIVIANA DOMARE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZO. CONCILIACION Y ARBITRE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. CONCILIACION
Y TRAMITE
FOJA 154

CONCEPCION, 19 DE ABRIL DE 2007

CEDULA N°: 1246

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRÁMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: TIPA SRL

OBJETO: DESPIDO C.P.A. 2

Se notifica: al apoderado del actor Dra. Cecilia Menendez en CASILLERO 559.- El siguiente

PROVEIDO :

Concepción, Abril 13 de 2.007.- Habiendo vencido el término para contestar los traslados corridos mediante cédulas 5295 y 5296: téngase por decaído el derecho que ha dejado de usar. A despacho para resolver el recurso de revocatoria planteado por la parte actora.- Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°.....
A HS. 13
19 ABR 2007
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFES/ESAS ENTRADAS

CESAR RAUL CRIVIS
Procurador Judicial
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 20 de Abril
siendo horas 10:00 adjuntando [Signature]

GRISelda BOERO DE ROMANO
PROFESORA
JUEGA de Fomento y Recreación del Trabajo la. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

[Faint vertical text and markings on the right margin]

JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE
FOJA 159

CONCEPCION, 19 DE ABRIL DE 2007

CEDULA N°: 1249

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRÁMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: TIPA SRL

OBJETO: DESPIDO C.P.A. 2

Se notifica: al apoderado del demandado Dr. Enrique Páez Márquez en CASILLERO 634.- El siguiente

PROVEIDO:

Concepción, Abril 13 de 2.007.- Habiendo vencido el término para contestar los traslados corridos mediante cédulas 5295 y 5296: téngase por decaído el derecho que ha dejado de usar. A despacho para resolver el recurso de revocatoria planteado por la parte astora.- Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.

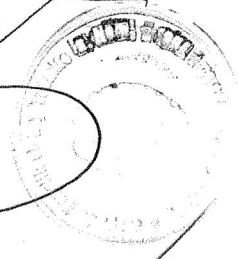
DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°
A HOJAS
19 ABR 2007
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

CESAR RAUL CHAVES
Procurador Judicial G.
JEFE MESA ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 20 de Abril de 2007
siendo horas 10:00 adjuntando Griselda

GRISELDA BOERO DE ROMANO
PRESENTE
Juzg. de Conciliación y de Mediación
CENTRO JUDICIAL DE CONCORDIA



CONCEPCION, 19 DE ABRIL DE 2007

CEDULA N°: 1248

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRÁMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: TIPA SRL

OBJETO: DESPIDO C.P.A. 2

Se notifica: al apoderado del co-demandado Dr. Gabriel Tean en CASILLERO 85.- El siguiente

PROVEIDO :

Concepción, Abril 13 de 2.007.- Habiendo vencido el término para contestar los traslados corridos mediante cédulas 5295 y 5296: téngase por decaído el derecho que ha dejado de usar. A despacho para resolver el recurso de revocatoria planteado por la parte actora.- Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.-

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURC
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°. _____
A HS. 13
19 ABR 2007
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JUEZ MESA ENTRADAS

CESAR PAUL CHAVES
JEF. DE MESA ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Resoluci
revo

Recibido hoy 20 de Abril de 2007
siendo horas 10:00
reunido
EN SALA DE SESIONES DE ROMANO
PROFESORARIA
Juzg. de Conciliacion y Tramite de la Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 30/04/07 presento a despacho

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE DE LA NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: PADILLA JULIO CESAR vs. TIPA S.R.L s/ DESPIDO.
A.P. ACTOR n° 2

| | |
|---|----------|
| Conciliación y Trámite 1ª Nominación CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION | |
| REGISTRADO | |
| Sentencia N°. | Fecha: |
| 127 | 02/10/07 |

Concepción, mayo 02 de 2.007.-

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones que se encuentran a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20 letrada apoderada de la parte actora plantea revocatoria contra el decreto de fecha 07 de noviembre de 2.006 por el cual habiendo diligenciado el oficio n° 944, se hace lugar a su reiteración pero por última vez.

Sostiene que siempre fue diligente en la producción de la prueba y que el proveído la parte que dice POR ULTIMA VEZ, debe ser suprimido para no coartar la búsqueda de la verdad objetiva. Realiza otras manifestaciones en los términos que da cuenta su presentación, a la que me remito.

Corrido el traslado a la contraria(fs. 22), vencido el término para que se expida sin haberlo hecho, se tiene por decaído el derecho que ha dejado de usar.

Encontrándose las actuaciones a despacho para resolver, adelanto mi posición de NO hacer lugar a la revocatoria, atento a los siguientes fundamentos:

1) La revocatoria se impetra en un cuaderno de prueba del actor informativa. Cabe destacar conforme lo establecido en el art. 15 de la ley 6204 , que los términos procesales son perentorios e improrrogables...aunado a los establecido en el art. 79 del digesto procesal, no habilitan a prorroga alguna, léase con detenimiento el art. 79 que dice" La prueba DEBERA (imperativo) ser producida dentro del término probatorio, pudiendo sin embargo el juez disponer SU RECEPCIÓN aun vencido el mismo, si la considera necesaria para el esclarecimiento de la verdad material".

2) Se induce de lo manifestado , que haber otorgado otra posibilidad para que la parte realice , fuera del término probatorio las diligencias necesarias para probar sus afirmaciones, no hace otra cosa que haber tenido en cuenta la Proveyente la búsqueda de la verdad material, véase la fecha el vencimiento del cuaderno de prueba: 25/10/06.

3) Cabe agregar que los procesos, no pueden extenderse indefinidamente en el tiempo, pues desnaturalizan sus contenido y objeto. Así en la Exposición de Motivos de nuestra ley 6204, se privilegió un sistema, que como lo dice expresamente" podrá ser objeto de múltiples críticas, pero se ha entendido que es la única variante posible para no desnaturalizar el carácter alimentario de los créditos laborales."

No es necesario seguir fundamentando la negativa a receptar la revocatoria interpuesta contra el decreto de fecha 02/11/06, por ser ajustado a derecho. Así lo declaro.

Costas: A la parte vencida, por ser ley expresa (art. 106 del CPCC. de aplicación supletoria).

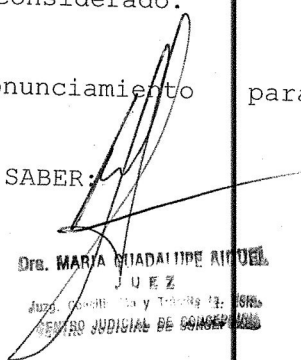
Por ello:

RESUELVO:

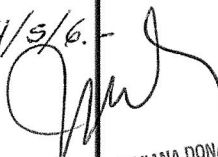
- 1) NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora, por lo considerado.
- 2) COSTAS, como se consideran.
- 3) HONORARIOS, reservar pronunciamiento para su oportunidad.

HAGASE SABER:

ANTE MI


Dra. MARIA GUADALUPE RIQUEL
JUEZ
Juzg. Conciliación y Tramite 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 09/05/07 se libró Cédula 2° 1984/5/6.-


DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHUR
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 09 DE MAYO DE 2007

CEDULA N°: 1384

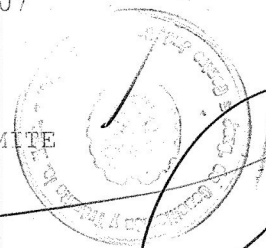
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: TIPA S.R.L.

OBJETO: DESPIDO - C.P.A.



Se notifica: a la letrada apoderada de la parte actora Dra. CECILIA MENÉNDEZ en Casillero de Notificaciones N° 559 el siguiente:

PROVEIDO:

Concepción, Mayo 02 de 2.007.- AUTOS Y VISTOS: ...
CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora, por lo considerado.- 2) COSTAS, como se consideran.- 3) HONORARIOS, reservar pronunciamiento para su oportunidad.- HAGASE SABER.-
Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel. JUEZ.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°
A N° 13
10 MAY 2007
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN

CESAR R. CHAVES
Procurador Judicial N°
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 11 de Mayo 2011
siendo horas 09:30 adjuntando Guidelines

GRISELDA BOERO DE ROMANO
PROCESARIA
Juzg. de Conciliación Trámite del Trabajo (a. Nom.)
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

[Faint handwritten notes and markings on the right margin]

CONCEPCION, 09 DE MAYO DE 2007

CEDULA N°: 1985

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: TIPA S.R.L.

OBJETO: DESPIDO - C.P.L.

Se notifica: al letrado apoderado de la parte demandada Dr. ENRIQUE PAEZ MARQUEZ en Casillero de Notificaciones N° 634 el siguiente:

PROVEIDO

Concepción, Mayo 02 de 2007.- AUTOS Y VISTOS: ...
CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora, por lo considerado.- 2) COSTAS, como se considerara.- 3) HONORARIOS, reservar pronunciamiento para su oportunidad.- HAGASE SABER.-
Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel. JUZG.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

DRA. M. VIVIANA DOMÍNGUEZ DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. MOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° _____
A HS. 13
10 MAY 2007
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN

CESAR RIVERA CHAVES
PROCURADOR GENERAL
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE

Recibido hoy 11 de Mayo de 2007
siendo horas 09:30 adjuntando [Signature]

BOFEDA BOFEDA DE ROMANO
PRO-SEC-RIA
de Conciliación y Arbitraje del Trabajo en Romo.
CENTRO JUDICIAL DE CONCILIACION

CONCEPCION, 09 DE MAYO DE 2007

CEDULA N°: 1586

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: TIPA S.R.L.

OBJETO: DESRIDO - C.P.A. 2



Se notifica: al letrado apoderado de la parte co - demandada Dr. GABRIEL TERAN en Casillero de Notificaciones N° 85 el siguiente:

PROVEIDO:

Concepción, Mayo 02 de 2.007.- AUTOS Y VISTOS: ...
CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora, por lo considerado.- 2) COSTAS, como se consideran.- 3) HONORARIOS, reservar pronunciamiento para su oportunidad.- HAGASE SABER.-
Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquele. JUEZ.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHIRING
SECRETARIA
JUZE. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. INST.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°
A INS. 13
10 MAY 2007
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN

CESAR RAUL CHAVES
Procurador Judicial G.
JEFE DE UNIDAD DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

APELO

SR. JUEZ CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO DE LA 1ª NOM.-

JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. S. DESPIDO
C.P.A. N° 2

MARIA CECILIA MENENDEZ, en representación de la parte actora a V.S.
con el debido respeto digo:

Disconforme con punto 2 de resolución de fecha 02/05/07, apelo la misma en
cuanto a la imposición de costas a esta parte. Se provea y se me notifique personalmente
para expresar agravios.-

JUSTICIA.-

~~MARIA CECILIA MENENDEZ~~
ABOGADO
Mat. Prof. 3725 - C.A.S. 163
N.F.-T. 75 - Folio 80

Recibido hoy 17 de mayo de 2007
siendo horas 09:30 asistiendo [Firma]

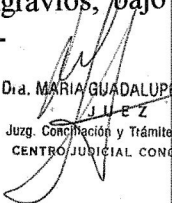
M. VIVIANA DONAIRE DE CONRIG
SECRETARIA
JUZE. CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CO. 1ª NOM.

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. S/ DESPIDO C.P.A. 2.-

Concepción 29 de mayo de 2.007.-

Concédase en relación el recurso de apelación impetrado por la parte Actora en contra la sentencia de fecha 02/05/07. Notifíquese al apelante para que en el término de cinco días exprese agravios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 125 del C.P.L. Personal.-


Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL
Juzg. Conciliación y Trámite Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ex 04/06/07 se libro Cédula N° 2020.

[Handwritten signature]

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1o. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ced

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

JUZG. CONCILIACION
Y TRAMITE
F. 163

CONCEPCION, 04 DE JUNIO DE 2007

CEDULA N°: 2020

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRÁMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: TIPA S.R.L.

OBJETO: DESPIDO - C.P.A. 2

Se notifica: a la letrada apoderada de la parte actora Dra. MARIA CECILIA MENENDEZ en Casillero de Notificaciones N° 559 el siguiente

PROVEIDO:

Concepción, Mayo 29 de 2.007.- Concédase en relación el recurso de apelación impetrado por la parte actora en contra la sentencia de fecha 02-05-07. Notifíquese al apelante para que en el término de cinco días exprese agravios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 125 del C.P.L.. Personal.- Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°
A HS. 13
5 JUN 2007
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVAS A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial G.
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

40

Recibido hoy 06 de Junio de 2007
alando horas 11:00 adjuntado Indicaciones

GRISELDA BOERO DE BONTANO
PROSECRETARIA
Jueg. de Conciliación Frente del Poder Judicial
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the letters "SP" at the top and several illegible scribbles and marks extending down the page.

EXPRESO AGRAVIOS

SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA 1ª NOM.-

**JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. S/
INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS.-
C.P.A. N° 2 - INFORMATIVA -**

MARIA CECILIA MENENDEZ, en representación de la parte actora, a V.S.
con el debido respeto digo:

I.- OBJETO:

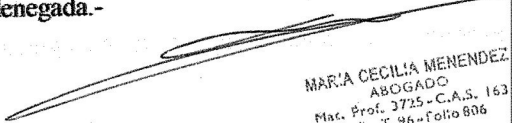
En legal tiempo y forma, atento la licencia concedida a esta parte desde fecha 12/05/07 hasta 20/05/07 inclusive, vengo a expresar agravios contra la sentencia de fecha 02/05/07, solicitando se revoque la misma en cuanto a la imposición de costas, solicitando la eximición a esta parte por las razones que a continuación expondré.-

II.- FUNDAMENTOS:

Que mediante la resolución recurrida S.S. rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por esta parte en el presente cuaderno de pruebas, imponiendo las costas a esta parte, en su carácter de vencida (art. 106 del C.P.C.C. de aplicación supletoria).-

Cabe referir que el recurso de revocatoria fue interpuesto al considerar una cuestión por la cual se sentía con derecho a solicitar, ya que al hacer lugar al pedido de reiteración de un oficio con la salvedad por "última vez", esta parte sintió vulnerado el derecho de defensa del actor, pues al ser una prueba informativa, la contestación de las rogatorias diligenciadas en tiempo y forma y sin que exista negligencia de esta parte, no depende de la exclusiva actividad procesal que se realice, sino también de la voluntad de cooperación de terceros ajenos al proceso.-

Es por ello que esta parte tratando de salvaguardar los derechos de mi mandante al preveer que las rogatorias podían no ser evacuadas en legal tiempo, interpuso la revocatoria denegada.-


MARIA CECILIA MENENDEZ
ABOGADO
Mat. Prof. 3725 - C.A.S. 163
M.F. - T. 96 - Folio 806